ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-07-2023-2321.**

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE PERMANENTE AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA CONCEPTUALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN DIRECTA CON LOS CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS DISTRITALES EN SUS ENTORNOS COTIDIANOS, EN DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y LA OFERTA DE SERVICIOS DISTRITALES, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2023 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES.

CLAUSULA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a **i) Obligaciones generales**: a) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. d) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio y poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato. i). Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. h). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato. **ii) Alcance del Objeto:** Brindar acompañamiento permanente en la planificación, conceptualización y desarrollo de estrategias de comunicación para socializar las campañas institucionales y la oferta de servicios distritales, a partir de las siguientes actividades específicas: 1.- Acompañar la ejecución de estrategias y acciones de marketing directo para llevar la información relativa a la oferta distrital de servicios y campañas institucionales a los hogares, sitios de trabajo y espacios de encuentro e interacción cercanos a los ciudadanos en las cinco (5) localidades de la ciudad: Norte – Centro histórico, Metropolitana, Suroriente, Suroccidente y Riomar. Para cumplir este objetivo, se llevarán a cabo quinientas (500) jornadas de activación a través de marketing directo. 2.- Proponer y acompañar la ejecución de estrategias de publicidad itinerante para difundir masivamente la oferta distrital de servicios y las campañas institucionales a través de acciones de exposición de marca con gran impacto visual, a través de setenta (70) jornadas de activación. 3.- Acompañar el desarrollo de estrategias de comunicación y acciones que promuevan la participación territorial a través de encuentros en barrios y localidades, y la participación sectorial a través de reuniones e intervenciones específicas en poblaciones y grupos de interés atendidos por el Distrito de Barranquilla, en el marco de la ejecución de los programas, proyectos y campañas institucionales, a través de ochenta (80) jornadas tipo community score card. 4.- Apoyar en la planificación, conceptualización y desarrollo de acciones de comunicación que contribuyan a la generación de un imaginario colectivo positivo que estimule el sentido de

pertenencia y la capacidad de apropiación de Barranquilla por parte de sus habitantes, a través de alianzas con proyectos de ciudad. Se llevarán a cabo ochenta (80) jornadas de activación en el marco de las alianzas gestionadas. 5.- Apoyar el desarrollo de ejercicios de participación y activaciones de marca de la Alcaldía de Barranquilla, mediante eventos digitales y acciones de tipo virtual con contenidos alusivos a la oferta de servicios, los proyectos del plan de desarrollo y las campañas distritales. Se realizarán un total de veinte (20) jornadas de este tipo. 6.- Acompañar la implementación de estrategias que generen espacios de interacción y diálogo colaborativo al interior de todo el equipo de funcionarios y contratistas del Distrito de Barranquilla; de tal forma que el sentido de pertenencia, el relacionamiento y la construcción conjunta promuevan el logro de los fines institucionales, en aras de que los propios servidores públicos sean los primeros veedores y promotores de los avances de ejecución del Plan de Desarrollo, anfitriones de la administración y promotores de la ciudad. Esto incluye: • Campañas internas • Activaciones internas • Fortalecimiento institucional a través de reuniones, capacitaciones y conmemoraciones El servicio de acompañamiento y asesoría para la realización de estas acciones de comunicación interna deberá prestarse durante los cinco (5) meses de duración del contrato, y deberá impactar al público interno del Distrito de Barranquilla conformado por funcionarios, docentes y contratistas de las diversas dependencias de la administración distrital y en las diferentes sedes descentralizadas de la misma. Estas obligaciones de acompañamiento y apoyo se cumplirán con fundamento en las siguientes actividades: ▪ Acompañar al Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Comunicaciones, en la selección y priorización de los temas, y conceptualización de los contenidos que requieran ser difundidos a través de actividades de interacción directa con la ciudadanía, así como en la identificación de los beneficiarios, usuarios y grupos de interés, y la determinación de los escenarios en que pueden desarrollarse de manera efectiva estas acciones. Para tal efecto se tendrán en cuenta criterios de interés, pertinencia y necesidad de acuerdo con los públicos, usuarios, grupos a intervenir y especificaciones concertadas con las dependencias distritales competentes. ▪ Coadyuvar en la definición de las actividades que deben ejecutarse para difundir información e integrar al ciudadano en la gestión distrital, identificando previamente si la participación hace parte de la fase de diagnóstico, planeación, implementación, seguimiento y/o evaluación de la gestión distrital. Así mismo, en la determinación de los canales y los medios que se emplearán para llevar a cabo dichas acciones y actividades. ▪ Apoyar en la conceptualización, diseño y ejecución de acciones transversales de pedagogía y sensibilización dirigidas a la ciudadanía y a sus servidores, sobre el propósito, la finalidad y los mecanismos de interacción y participación que la entidad tiene habilitados, así como las gestiones más importantes que el Distrito de Barranquilla adelanta en beneficio de sus habitantes. ▪ Coadyuvar en las tareas de definición y coordinación de los recursos humanos y materiales requeridos para desarrollar la socialización de las campañas institucionales y la oferta de servicios distritales mediante actividades de interacción directa con el ciudadano. ▪ Apoyar la coordinación de los espacios y escenarios donde se realizarán las actividades de socialización e interacción directa con la ciudadanía en las cinco localidades de la ciudad, así como de los aspectos logísticos y administrativos necesarios para que puedan desarrollarse de manera eficiente. ▪ Apoyar las tareas de supervisión de actividades, de manera que se pueda verificar que todo se esté ejecutando según lo estipulado, implementando acciones de inteligencia de mercados y análisis de la información recopilada, consolidando además un repositorio y registro de memoria de las diversas acciones ejecutadas. **iii) Obligaciones específicas:** 1.- Acompañar la realización de quinientas (500) jornadas de activación a través de marketing directo en las cinco (5) localidades de la ciudad: Norte – Centro Histórico, Metropolitana, Suroriente, Suroccidente y Riomar. 2.- Proponer y acompañar la ejecución de estrategias de publicidad itinerante para difundir masivamente la oferta distrital de servicios y las campañas institucionales a través de acciones de exposición de marca con gran impacto visual, a través de setenta (70) jornadas de activación. 3.- Acompañar el desarrollo de estrategias de comunicación y acciones que promuevan la participación territorial a través de encuentros en barrios y localidades, y la participación sectorial a través de reuniones e intervenciones específicas en poblaciones y grupos de interés atendidos por el Distrito de Barranquilla, en el marco de la ejecución de los programas, proyectos y campañas institucionales, a través de ochenta (80) jornadas tipo community score card. 4.- Apoyar en la planificación, conceptualización y desarrollo de acciones de comunicación que contribuyan a la generación de un imaginario colectivo positivo que estimule el sentido de pertenencia y la capacidad de apropiación de Barranquilla por parte de sus habitantes, a través de alianzas con proyectos de ciudad. Se llevarán a cabo ochenta (80) jornadas de activación en el marco de

las alianzas gestionadas. 5.- Apoyar el desarrollo de ejercicios de participación y activaciones de marca de la Alcaldía de Barranquilla, mediante eventos digitales y acciones de tipo virtual con contenidos alusivos a la oferta de servicios, los proyectos del plan de desarrollo y las campañas distritales. Se realizarán un total de veinte (20) jornadas de este tipo. 6.- Acompañar la implementación de estrategias que generen espacios de interacción y diálogo colaborativo al interior de todo el equipo de funcionarios y contratistas del Distrito de Barranquilla; de tal forma que el sentido de pertenencia, el relacionamiento y la construcción conjunta promuevan el logro de los fines institucionales, en aras de que los propios servidores públicos sean los primeros veedores y promotores de los avances de ejecución del Plan de Desarrollo, anfitriones de la administración y promotores de la ciudad. Para tal efecto se prestará durante el término del contrato (5 meses) el servicio de acompañamiento y asesoría para la realización acciones de comunicación que incluirán campañas internas, activaciones internas e iniciativas de fortalecimiento institucional. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.940.000.000) CON IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **(RESPONSABLE DE IVA)** discriminado así: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($2.470.588.235.oo) por concepto de servicios de apoyo a la gestión, más CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($469.411.765.oo) por concepto del 19% de IVA sobre la Base Gravable. **PARÁGRAFO 1:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL **CONTRATISTA** en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARÁGRAFO 2:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL **CONTRATISTA** tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL **CONTRATISTA** renuncia a la reclamación de ella. EL **CONTRATISTA** asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido de acuerdo con el servicio prestado, cuyo monto deberá corresponder al valor estimado de los servicios prestados en el período facturado IVA incluido, conforme al detalle y valores descritos en la propuesta, para lo cual el supervisor deberá constatar el número y porcentaje de ejecución de cada una de los servicios reportados (descripción de las actividades de asesoría y acompañamiento y el número de jornadas de activación presenciales y virtuales, de jornadas tipo community score card y de acciones de comunicación interna), previa presentación de la factura por parte del contratista, informe de las actividades ejecutadas y de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y aportes parafiscales. El último pago se realizará una vez ejecutado el objeto contratado, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe final de las actividades ejecutadas y del recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla, con un plazo de 60 días. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de cinco (5) meses, o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de

terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300923 de fecha CATORCE (14) DE MARZO DE 2023. CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Secretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c). Calidad del servicio:** por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d). Responsabilidad civil extracontractual.** por un monto que no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. **EL DISTRITO** debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del

contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El **Secretario de Comunicaciones**, consideró viable la celebración de este contrato con **LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones

que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula décima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: aaguilars – Asesor Externo
Revisó: C&R ASESORES – Asesor Externo
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación